

dice: «Respecto de los jueces y demás empleados del ramo judicial, así como los de hacienda pública, son patentes las razones por las que se ha conservado la prohibición. El temor de falta de imparcialidad, fundadamente la fracción 6<sup>a</sup>.» La legislación antigua decía: «Esto es defendido . . . . . porque no destorruassen á los otros metiéndolos en costa, por razón del poderío é de la conocencia que han con los de la Corte.»

El temor de falta de imparcialidad cuando se trata de asuntos en que interviene el superior jerárquico, «el poderío y la conocencia que estos han con los de la Corte, no mengua por que se presente en nombre de los consocios en lugar de representar á los clientes.»

Altamente peligroso es sentar como principio de jurisprudencia, un expediente al alcance de todo el mundo, para ser gestor judicial, por encima de la prohibición expresa de la ley.

Todo juez, todo magistrado, pueden en lo sucesivo litigar en nombre de cualquiera casa de comercio, valiéndose del inocente ardíd de presentar, en vez de un testimonio de poder, común y corriente, una escritura de sociedad en que se designe al funcionario público con el nombre, supon-gamos, de síndico con personalidad para representar á la sociedad en juicio, y litigar en su nombre.

El expediente sería perfectamente violatorio de la ley en su espíritu y sumamente peligroso, como se está demostrando actualmente en el mismo negocio, donde se dictó esa resolución, y en el cual el *poderío y conocencias que ha en las cortes* el Magistrado León, obtuvo la complacencia desmedida de un juez correccional, que ha merecido la censura de la Suprema Corte y la incoación de un proceso, y ha obtenido que se excuse otro juez correccional, que no se encontró con valor civil bastante para contrarrestar ese poderío y el peso de esa conocencia.

## Importante.

**Recomendamos á nuestros subscriptores, locales y foráneos, se sirvan reclamarnos los números que no hayan recibido de nuestro periódico, para remitirselos, y al mismo tiempo, nos indiquen con toda exactitud sus domicilios, pues como dijimos en nuestro número anterior, hay muchos individuos que gustan de leer sin que les cueste el valor del periódico. Esto sucede con especialidad en los Juzgados y Tribunales; pero para su escarmiento, los apercibimos de publicar sus nombres, si con sus maquinaciones continúan entorpeciendo el servicio de nuestra publicación.**

---

## EL PROCESO VELÁZQUEZ.

---

El Sr. Agente del Ministerio Público Belisario Cicero, á quien como anunciamos en uno de nuestros números anteriores, se había pasado el proceso seguido contra el Juez 1<sup>o</sup>. Correccional Wistano Velázquez en el asunto Díez de Bonilla, ha devuelto ya el expediente con el pedimento respectivo.

El pedimento del Agente, concluye con la declaración de que no hay delito alguno que perseguir, lo que no nos admira, dada la defensa incondicional que hizo del juez procesado, ante el Jurado de Responsabilidades.

Como el nuevo pedimento contiene algunos puntos nuevos basados en las diligencias que se han practicado ante el Sr. Juez Instructor, nos ocuparemos de él brevemente en nuestro próximo número, y decimos brevemente, porque como han sido pasados los autos á la parte acusadora, el